

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 11001310501520120030600, informando que el Juzgado 27 Civil Municipal de Oralidad dio respuesta mediante oficio No. 2382 del 17 de octubre de 2019 obrante a folio 265. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

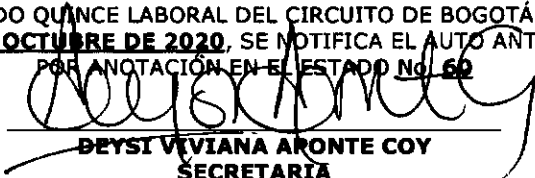
INCORPORAR al plenario el oficio No. 2382 proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Oralidad, por medio del cual se indica que no es posible acceder al levantamiento de la medida solicitada, toda vez que el proceso que cursa en dicho despacho en contra del señor PABLO CASTIBLANCO GÓMEZ no se encuentra terminado.

En virtud de lo anterior, y atendiendo que el juzgado en mención tomó atenta nota de la medida cautelar decretada por este despacho, conforme se observa en el oficio No. 1627 de fecha 09 de septiembre de 2015, se ordena por **SECRETARIA** remitir copias de la liquidación del crédito objeto de recaudo, para los efectos de la prelación establecida en la ley. **LIBRESE COMUNICACIÓN** por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 08 OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 60

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR